

CONTRATO PARA EL USO DE ESPACIOS DEL MUSEO CABAÑAS, SEDE DEL INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS

En esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, comparece por una parte el Instituto Cultural Cabañas, representado por su Directora Administrativa, **Denisse González Gazcón**, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará como "**EL MUSEO CABAÑAS**", y por la otra comparece **Oscar Alejandro López Orozco**, identificándose mediante **Credencial para votar bajo número** N1-ELIMINADO por el Instituto Nacional Electoral, el cual cuenta con el carácter de Apoderado de la persona moral denominada "**PRODUCTOS FINOS DE AGAVE, S.A. DE C.V.**", señalando los datos de su representada: como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **AV. PLAN DE SAN LUÍS NÚMERO 1402, COLONIA MEZQUITAN COUNTRY, EN GUADALAJARA, JALISCO. C. P. 44260**, y contar con RFC: **PFA961023H84**; a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará como "**EL USUARIO**", mismo que en este momento manifiesta su voluntad para celebrar el presente Contrato para el uso de espacios del Museo Cabañas, sede del Instituto Cultural Cabañas, sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL MUSEO CABAÑAS":

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 18 de diciembre de 1980, en ejecución del decreto número 10351 del H. Congreso del Estado de Jalisco, cuya sede se encuentra en el Hospicio Cabañas.

1.2.- Que tiene como objetivo principal la preservación, investigación y divulgación de la obra de José Clemente Orozco en los términos que determina la legislación aplicable.

1.3.- Que **Denisse González Gazcón** en su carácter de Directora Administrativa está facultada para representar a "**EL MUSEO CABAÑAS**", y, por lo tanto, para suscribir el presente contrato, de conformidad a las facultades conferidas en la escritura pública número 4,281 de fecha 14 de diciembre de 2018, pasada ante la fe del Lic. Javier Cuellar Vázquez, Notario Público número 4 del municipio de Zapopan, Jalisco.

1.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la finca marcada con el número 08 de la calle Cabañas, Colonia Las Fresas, Plaza Tapatía, Guadalajara, Jalisco, México, y como RFC: ICC801113PV6.

2.- DECLARA "EL USUARIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1.- Que reconoce la personalidad jurídica del Instituto Cultural Cabañas por conducto de Denisse González Gazcón.

II.2.- Que solicita el uso de espacio(s) del Museo Cabañas, para el desarrollo de la actividad que se detalla en líneas posteriores, en la fecha, con el horario, y con las características inherentes, mismas que se detallan a continuación:

Espacio Autorizado(s):	(s) - PATIO MAYOR (CENA) - PATIO DE LOS NARANJOS (CÓCTEL) - BAUTISTERIO SUR (SALA DE PRENSA)
Nombre de la(s) Actividad(es):	"Lanzamiento y Presentación de Tequila Tesoro Azul"
Responsable:	Oscar Alejandro López Orozco

N2-ELIM



Fecha(s) Autorizada(s):	09 de marzo de 2022.				
Horario(s) Autorizado(s):	De las 18:00 a las 01:00 horas en la fecha autorizada				
Empresa/Institución	PRODUCTOS FINOS DE AGAVE, S.A. DE C.V.				
Domicilio:	AV. PLAN DE SAN LUÍS NÚMERO 1402, COLONIA MEZQUITAN COUNTRY, EN GUADALAJARA, JALISCO. C. P. 44260				
Montaje(s):	SI X		NO	Duración del Montaje:	De las 07:00 a las 19:00 horas del día 09 de marzo de 2022
Desmontaje(s):	SI X		NO	Duración del desmontaje:	De las 01:00 a las 03:00 horas del día 10 de marzo de 2022
Ensayo:	SI		NO X	----- -----	

EN TODO MOMENTO, EL USUARIO, Y TODA PERSONA EN GENERAL DEBERÁN SEGUIR LOS PROTOCOLOS DE SALUD (INCLUYENDO EL AFORO MÁXIMO DE ASISTENTES), ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS Y EL PERSONAL DEL INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS.

II.3.- Que conoce los Lineamientos para el Uso de los Espacios del Museo Cabañas, sede del Instituto Cultural Cabañas, el cual ha suscrito previamente, y en consecuencia, aceptado en todas y cada una de sus disposiciones.

Por lo que ambas partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto.- El objeto del presente contrato es la otorgación del uso de espacio(s) del Museo Cabañas a **"EL USUARIO"**, espacio este que ha sido detallado en el inciso **II.2** del punto 2.- del Capítulo de Declaraciones del presente documento y en el Anexo único.

SEGUNDA. "EL MUSEO CABAÑAS" otorga su consentimiento para que el usuario utilice el espacio cultural del Museo Cabañas que se menciona para la realización de la(s) actividad(es) solicitada(s).

TERCERA. DE LA CUOTA.- "EL USUARIO" se compromete a cubrir el total de **\$356,970.00 (Trescientos cincuenta y seis mil novecientos setenta pesos 00/100 IVA incluido, por concepto de Cuota General por el uso del PATIO MAYOR (CENA), PATIO DE LOS NARANJOS (CÓCTEL), BAUTISTERIO SUR (SALA DE PRENSA) y gastos operativos el día 09 de marzo de 2022, incluyéndose asimismo el montaje y desmontaje del evento. Comprometiéndose el usuario a seguir las disposiciones que emitan las autoridades competentes en materia sanitaria.**

La liquidación total del pago deberá realizarse a más tardar el día **04 de marzo de 2022**. Cabe hacer mención que el costo aquí descrito corresponde única y exclusivamente al uso del PATIO MAYOR (CENA), PATIO DE LOS NARANJOS (CÓCTEL) y BAUTISTERIO SUR (SALA DE PRENSA) el día **09 de marzo de 2022**, incluyéndose asimismo el montaje y desmontaje del evento; por lo que en caso de generarse otros conceptos de pago a favor de **"EL MUSEO CABAÑAS"** tales como gastos operativos, servicio de guías, etc. que no estén contemplados en este contrato, deberán ser cubiertos por **"EL USUARIO"** en tiempo y forma.

N3-ELI

De forma independiente a la cuota de uso de espacio(s) descrita en la presente cláusula, "EL USUARIO" debe realizar un depósito en calidad de fianza a favor del Instituto Cultural Cabañas por **\$35,697.00 (Treinta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)**, la cual deberá pagarse a una anticipación mínima de 05 días hábiles previos a la fecha programada para el uso de espacio, otorgándose al usuario, el correspondiente recibo por conducto de la Dirección Administrativa del Instituto Cultural Cabañas, dicha cantidad será reembolsada en su totalidad al término de la actividad, luego de que se hayan cumplido con todas las obligaciones estipuladas, y la constatación de que no existe daño alguno ni se generaron penalizaciones. Se harán los descuentos pertinentes en caso de incumplimiento a los. "Lineamientos para el Uso de los Espacios del Museo Cabañas, sede del Instituto Cultural Cabañas" y/o al presente contrato, así como en caso de existir daño y/o penalizaciones.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica en la cuenta de Santander Serfin No. **65-500740654, CLABE 014320655007406540** y posteriormente hacer llegar el comprobante de la transferencia al **INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS**.

También podrá realizarse depósito a la cuenta en la cuenta de Santander Serfin No. **65-500740654**, y posteriormente hacer llegar la ficha de depósito original al **INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS**.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL USUARIO".- "EL USUARIO" está obligado a cumplir lo siguiente:

1.- El permiso para el uso de espacios del Museo Cabañas, ya sea a particulares y/o dependencias u organismos oficiales de cualquiera de los tres niveles de gobierno, estará sujeto a las condiciones expresadas en los "Lineamientos para el Uso de los Espacios del Museo Cabañas, sede del Instituto Cultural Cabañas". Igualmente, en caso de visitas o giras por la Capilla Clementina y/o las salas, estará sujeto a las indicaciones propias del Museo, que es la vocación principal del Instituto Cultural Cabañas.

2.- Se hace conocedor que el Instituto Cultural Cabañas, por recomendación del Comité, se reservará todo derecho de autorización cuando no se cumplan con los criterios de los "Lineamientos para el Uso de los Espacios del Museo Cabañas, sede del Instituto Cultural Cabañas", que contravenga a la conservación del inmueble, la imagen o los intereses del Instituto Cultural Cabañas, así como por las características de los eventos se ponga en riesgo la integridad del inmueble.

3.- La firma de los Lineamientos y de este contrato surtirá efectos legales, no pudiendo alegar en forma posterior el usuario desconocimiento de las presentes obligaciones.

4.- La seguridad e integridad de los usuarios y/o de las personas que ingresen al Museo Cabañas con motivo del montaje y/o ensayo y/o desarrollo de la actividad, ya sean contratistas, artistas, conferencistas o miembros del presidium, público o visitantes, etc., participantes directa o indirectamente en los eventos para los cuales se otorgó el permiso de uso de espacio(s) del Museo Cabañas, es responsabilidad exclusiva, absoluta y corre a cargo del usuario, el Museo Cabañas podrá solicitar al usuario que contrate, por su cuenta, personal capacitado de vigilancia para el cumplimiento del programa de montaje y desmontaje; así como personal de limpieza (con el material necesario) para que las instalaciones del Museo Cabañas permanezcan limpias durante el montaje, evento y término de desmontaje, para lo cual el usuario deberá entregar a la Coordinación de Espacios copia del contrato de estos servicios a más tardar 05 días hábiles a la fecha del inicio de montaje. La omisión de este punto autoriza al Museo Cabañas a cancelar el uso del espacio. Asimismo, desde este momento el usuario se obliga a deslindar de toda responsabilidad y dejar a salvo al Museo Cabañas y al Instituto Cultural Cabañas de cualquier controversia que se pueda presentar sobre este particular.

5.- Las precauciones y medidas que se pretendan tomar por parte del usuario, deberán ser informadas con la anticipación conveniente a la Dirección General del Instituto Cultural Cabañas, a fin de que se dé el visto bueno respectivo y en su caso, se otorgue el apoyo adecuado, así como el seguimiento necesario.

6.- Si, a pesar de las precauciones tomadas, hubiera daños a personas y/o a las instalaciones del Museo Cabañas y/o a los bienes patrimoniales del mismo y/o del Instituto Cultural Cabañas o de terceros, el usuario asume toda la

N4-ELI



responsabilidad de cualquier tipo y deberá resarcir el(los) daño(s) causado y hacer el pago correspondiente de todos los gastos que se originen del (de los) mismo(s).

7.- Preferentemente se autorizarán recepciones en los eventos, mismos que deberán consistir en canapés (entradas) y alimentos fríos. En caso de que el usuario pretenda realizar un banquete, estará sujeto a previa autorización por parte de la Dirección General del Instituto Cultural Cabañas y conforme a lo siguiente: queda estrictamente prohibido introducir y utilizar cilindros de gas, cocinar, guisar, freír, el uso de leña y demás similares dentro de las instalaciones e inmediaciones del Museo Cabañas. Atendiendo a cada caso en particular se permite el calentamiento de los mismos mediante alcohol en gel.

Se prohíbe utilizar las fuentes del Museo Cabañas para cualquier tipo de uso, que no sea ornamental, en el caso de ser utilizadas con fines ornamentales, al término del evento, las fuentes deberán ser entregadas sin ningún objeto y limpias. Se prohíbe vaciar en los baños, patios, fuentes y jardines del Museo Cabañas los restos de alimentos o bebidas que se hayan ofrecido en el servicio del evento y los que se generen en el montaje y/o desmontaje.

El usuario, los señalados como responsables generales de la organización del evento y/o servicios contratados de montaje, desmontaje, seguridad, limpieza, alimentos, bebidas u otros deberán garantizar el retiro inmediato de los desechos orgánicos y/o inorgánicos que se generen con motivo de la actividad, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que en consecuencia, de incumplir con lo presente, de la fianza señalada se descontará la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) como penalización ante la falta de retiro de los desechos por cada día de evento. En el caso de que los desechos se generen durante el montaje y/o desmontaje se descontará la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día en que se generen los mismos. El usuario manifiesta estar de acuerdo en que el Instituto Cultural Cabañas realice dichos descuentos, renunciando desde este momento a objetar los mismos por vía alguna.

8.- Todo el personal designado por los usuarios, así como todos aquellos participantes en los eventos para los cuales se otorgó el uso de espacio(s) del Museo Cabañas, deberán cumplir con las indicaciones del personal de supervisión técnica, de vigilancia y de seguridad del Instituto Cultural Cabañas.

Queda prohibido el consumo de alimentos y bebidas en espacios no autorizados por el Instituto Cultural Cabañas.

El personal designado por los usuarios deberá atender los horarios y lugar asignado por el Instituto Cultural Cabañas para ingerir alimentos, de hacer caso omiso se aplicará una penalización por la cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) descontables de la fianza depositada.

9.- En caso de indisciplina, se requerirá a los infractores se retiren del recinto, ya que el Museo Cabañas debe ser preservado al tratarse de un recinto cultural. Si la falta fuere muy grave, o directamente una rebeldía por parte de los representantes de los usuarios, se podrá, a juicio del Instituto Cultural Cabañas, cancelar la autorización otorgada para el uso de los espacios.

Si ocurriera la cancelación en las circunstancias señaladas en líneas anteriores, no habrá devolución alguna de lo erogado por el usuario como cuota por uso de espacios, gastos operativos, ni gastos administrativos, ni de ninguna índole, y el usuario acepta expresamente esta cláusula renunciando desde este momento a cualquier acción legal en contra del Museo Cabañas y del Instituto Cultural Cabañas.

10.- El Instituto Cultural Cabañas no cuenta con material escenográfico, tarimas, sonido, sillas, mesas para fines de estos Lineamientos, por lo que el usuario deberá traer y/o rentar el equipo correspondiente.

En caso de existir montaje, uso y desmontaje de estructuras, y toda clase de accesorios, deberá ser de tal manera, de que si aún con las precauciones tomadas, llegara a caerse alguno de los objetos, éstos no puedan alcanzar o dañar al edificio del Museo Cabañas en sus muros, columnas, pisos, pilares, áreas verdes, etc.

De la misma manera, se proveerá el riesgo de que el viento pudiera ocasionar el desplome de objetos, en primer término, prevenir para no dañar a las personas, y asimismo, colocarlos a una distancia tal, que no puedan dañar al edificio del Museo Cabañas.

11.- Queda prohibido arrastrar objetos, estructuras o similares; éstos deberán ser levantados para su desplazamiento y de preferencia armados en el lugar preciso en que serán utilizados; al instalarlos, se deberán colocar calzas de madera bajo los apoyos metálicos, para evitar marcas o daños en los pisos del Museo Cabañas.

N5-ELIM

En caso de utilizar vehículos o similares para desplazar objetos, éstos deberán contar con ruedas en óptimas condiciones para evitar daños al piso del recinto. De no cumplir con lo aquí establecido, el Instituto Cultural Cabañas está facultado para detener el montaje, evento y/o desmontaje sin perjuicio alguno en su contra.

12.- Queda estrictamente prohibido perforar, clavar, atornillar, pegar e incluso amarrar cualquier objeto, por más inofensivo que parezca, sobre pisos, muros, columnas, arcos, ventanas, puertas, etc. del Museo Cabañas. Por lo que todo el equipamiento, la decoración, señalización, publicidad, etc. deberá ser autosustentable, respecto a los toldos, los mismos deberán ser transparentes y colocarse a una distancia mínima de 1 metro, de los muros o pilares del Museo Cabañas, queda prohibido sujetar, apoyar y/o fijar los toldos de los muros, columnas, pilares, tuberías, ganchos, áreas verdes o cualquier otra instalación del recinto. El usuario deberá informar con anterioridad y por escrito, con una anticipación mínima de 10 días hábiles anteriores a la fecha programada para el uso de espacio, al personal del Instituto Cultural Cabañas, por conducto de la Dirección General, de manera precisa, los aditamentos que se utilizaran, tamaños y materiales de los mismos, de qué manera, en qué cantidades, etc., a fin de obtener la respectiva autorización y de que, en caso necesario, el Instituto Cultural Cabañas otorgue el apoyo y el seguimiento adecuado.

Lo anterior, implica, que no se puedan montar letreros o anuncios publicitarios, luminosos o no, sobre ninguna parte del edificio del Museo Cabañas.

El uso de las estructuras descritas con anterioridad, se limita a los espacios abiertos, y por ningún motivo se podrán instalar dentro de las salas de exposición ni dentro de la Capilla Clementina. Su uso en la Capilla Tolsá quedará sujeto a la aprobación de la Dirección General del Instituto Cultural Cabañas, en lo particular y en atención a cada caso.

13.- El suministro eléctrico para los servicios que requiera el usuario, deberá ser aportado mediante la contratación por parte del mismo, de una planta eléctrica, con la capacidad, extensiones, conexiones adecuadas y suficientes.

El vehículo que transporte dicha planta deberá ser forzosamente ubicado en el exterior del Museo Cabañas; el usuario deberá gestionar ante la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco y de la Dirección de Movilidad y Transporte del Ayuntamiento de Guadalajara la autorización para permanecer estacionado en la calle, debiendo proporcionar al Instituto Cultural Cabañas copia de la autorización.

Eventualmente, y de forma extraordinaria para eventos de pequeño formato, se podrá permitir el uso de la instalación eléctrica del Museo Cabañas, para pequeños equipos de sonido, grabación, filmación, etc., pero siempre y cuando dicho uso haya sido previamente solicitado y debidamente autorizado, es decir, por escrito con una anticipación mínima de 10 días hábiles previos a la fecha programada del uso de espacio(s) y con la condicionante de que el usuario proporcione el material eléctrico necesario (extensiones, cables, conexiones, etc.); En este caso, sólo el personal del Instituto Cultural Cabañas, estarán facultados para hacer las conexiones necesarias a los centros de carga.

14.- El uso de rayos láser, iluminación especial, y otros artificios, queda condicionado a la solicitud y autorización previa por escrito de los mismos con una anticipación mínima de 10 días hábiles previos a la fecha programada del uso de espacio(s).

15.- Queda estrictamente prohibido, el uso o lanzamiento de fuegos o luces pirotécnicas en todo el conjunto al interior del Museo Cabañas. La sola tentativa sin autorización, implicaría la suspensión automática del evento.

El uso de dichos fuegos pirotécnicos, en el exterior del Museo Cabañas, deberá otorgarse por escrito por la Secretaría General de Gobierno del Estado siendo tramitado por el propio usuario y requeriría además de lo siguiente:

- a) Dar aviso por escrito a la Dirección General del Instituto Cultural Cabañas desde el momento de solicitar el uso de los espacios, de la pretensión de utilizar fuegos o luces pirotécnicos.
- b) Solicitar y obtener, el permiso respectivo por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, indicando el punto exacto, dirección y precauciones a tomar al hacer su lanzamiento (caso de vientos, etc.).
- c) Dar aviso y obtener la autorización por escrito de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara.
- d) Contratar únicamente a personal capacitado y debidamente autorizado por la SEDENA, para dicho trabajo. Personal que deberá ponerse en contacto en forma previa al evento, con el personal Técnico y de Seguridad del Instituto Cultural Cabañas.

N6-ELI

- e) Durante todo el transcurso del lanzamiento de dichos fuegos, deberá permanecer un responsable al cargo de dicho trabajo, nombrado por escrito con anterioridad, y, en coordinación con el personal del Instituto Cultural Cabañas.
- f) Entregar al Instituto Cultural Cabañas, por lo menos con 72 horas de anticipación al inicio del evento, copias fotostáticas, mostrando los originales, de la documentación citada en los incisos b) y c), así como de las licencias y nombramientos a que se refiere el inciso d).

La falta u omisión de los trámites descritos, implicaría la responsabilización formal del usuario, por parte del Instituto Cultural Cabañas, ante las autoridades competentes y la suspensión inmediata del evento.

16.- La utilización del volumen de todo tipo de música, ya sea en vivo, grabada o puesta por un DJ, deberá ser autorizada por la Dirección General del Instituto Cultural Cabañas, para lo cual el usuario realizará la solicitud por escrito con una anticipación mínima de 15 días hábiles previos a la fecha programada del uso de espacio(s).

La música en vivo sólo podrá autorizarse si es de pequeño formato en cuanto a producción, escenario, capacidad de sonido se refiere.

Podrá autorizarse el uso de amplificadores y bocinas de sonido, con la condicionante de que las mismas siempre sean orientadas de la Capilla Mayor, hacia el perímetro exterior; dirigidas al público y no a los muros, y elevadas por lo menos a 50 cms. del piso.

Dichos equipos deberán someterse a una sesión de prueba preliminar, por lo menos 03 horas antes de iniciar el evento, para medir la intensidad sonora, que por ningún motivo podrá exceder 80 decibeles. El efecto de los tonos muy bajos o muy altos, también será controlado en dichas pruebas.

El Usuario se responsabiliza de que los niveles de intensidad sonora sean respetados durante todo el tiempo, desde las pruebas, hasta el término del evento. Niveles que serán permanentemente controlados por el personal del Instituto Cultural Cabañas.

La no obediencia a esta norma, implicaría la suspensión del evento.

17.- El montaje y desmontaje se realizará en los días y horarios autorizados supervisado por personal del Instituto Cultural Cabañas y el personal contratado para tales efectos por el usuario, estableciéndose horarios escalonados de carga y descarga, el cual constará como anexo al contrato de uso de espacios.

No existe área de estacionamiento al interior del edificio del Museo Cabañas, por lo que las maniobras de carga y descarga de los vehículos necesarios para el montaje y/o desmontaje el usuario deberá tramitar por su cuenta los permisos correspondientes ante la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco y de la Dirección de Movilidad y Transporte del Ayuntamiento de Guadalajara.

El usuario se obliga a cumplir con todas las normas y leyes de movilidad correspondientes, y que tengan relación directa o indirecta con la celebración del evento, el incumplimiento a este precepto ser motivo de cancelación del evento.

18.- Todo el mobiliario, equipo, estructuras, decoraciones y demás elementos que hayan sido necesarios para la realización del evento, que no siendo propiedad del Instituto Cultural Cabañas, hayan sido ingresados por el usuario y/o sus contratistas a las instalaciones del Museo Cabañas, deberán ser retirados de manera inmediata al concluir el evento. En caso contrario, el usuario se obliga a pagar una penalización del 90% noventa por ciento de la cantidad que corresponda por concepto de cuota comercial por cada día que se exceda ocupando un espacio que podría ser utilizado por el Instituto Cultural Cabañas.

De no respetarse el párrafo anterior, el Instituto Cultural Cabañas no se hará responsable de su custodia y en consecuencia y en forma inmediata realizará el desmontaje sin responsabilidad para el recinto respecto a los daños que el desmontaje pudiera generar al mobiliario, equipo, estructuras, decoraciones y demás elementos que se retiren y los bienes se consideraran como una donación al patrimonio del mismo, si es que resultaran útiles para el Museo Cabañas.

19.- Los horarios y condiciones del uso de los estacionamientos públicos ubicados bajo Plaza Tapatia, y las áreas exteriores como explanada, andadores, etc. no dependen del Museo Cabañas, ni del Instituto Cultural Cabañas, así que será responsabilidad del usuario el dar aviso y hacer las gestiones y los pagos necesarios, con las autoridades correspondientes, para satisfacer sus requerimientos al respecto.

N7-ELI

De la misma manera, la seguridad en el exterior, en especial en la calle posterior al Museo Cabañas, queda fuera de los alcances del Instituto Cultural Cabañas. Si el usuario desea una vigilancia especial, deberá dirigirse a las autoridades correspondientes.

20.- Por cuestiones de seguridad y dada la sobriedad de este emblemático edificio se permiten los montajes sencillos y en caso de requerir otro tipo de montaje, estará condicionado a solicitud del usuario y a la autorización del Instituto Cultural Cabañas.

No se permiten decoraciones excesivas, tales como: candiles, alfombras, cortinas, mamparas, entre otros; así mismo no se puede instalar obra de arte tales como: pinturas, cuadros, esculturas, etc.

Se prohíbe se utilicen las instalaciones como pista de baile.

El usuario deberá entregar el render del montaje con 15 días hábiles de anticipación para revisión y aprobación de la Dirección General del Instituto Cultural Cabañas para evitar riesgos innecesarios.

El usuario deberá presentar su proyecto técnico y/o guion de montaje y logística a la Coordinación de Espacios del Instituto Cultural Cabañas a más tardar 15 días naturales antes del inicio del montaje, el Instituto Cultural Cabañas dará en su caso la autorización o no al mismo dentro de los 02 días hábiles siguientes a la presentación del proyecto.

No se podrá ingresar, ni se podrán iniciar los preparativos de un evento en el Museo Cabañas, si no se cuenta con la autorización escrita respectiva del Instituto Cultural Cabañas, misma que se otorgará una vez que se haya aportado toda la documentación e información relativa al mismo, descrita anteriormente, y que los "Lineamientos para el Uso de los Espacios del Museo Cabañas, sede del Instituto Cultural Cabañas", el presente contrato y la carta responsiva hayan sido suscritos por el usuario y/o su representante legal, además de cubrirse totalmente la cuota por uso de espacio correspondiente.

21.- El usuario deberá nombrar a los responsables generales de la organización del evento y en su caso al de cada uno de los contratistas que intervendrán en el mismo y que serán los interlocutores con quienes deberá dirigirse el personal del Instituto Cultural Cabañas; así como la manera en que se les pueda localizar en caso necesario.

22.- El uso de espacios del Museo Cabañas sólo podrá realizarse si se respetan estrictamente los requisitos y condiciones para que quede garantizada la salvaguarda de las personas, de las instalaciones y del patrimonio cultural del Museo Cabañas y del Instituto Cultural Cabañas, de conformidad a lo establecido en los "Lineamientos para el Uso de los Espacios del Museo Cabañas, sede del Instituto Cultural Cabañas". Caso contrario se aplicarán las sanciones contempladas incluida la cancelación del evento y las sanciones pecuniarias establecidas en el presente contrato.

23.- Los eventos tendrán un horario límite a las 01:00 horas.

El horario autorizado para eventos que comiencen después de las 18:00 horas será de máximo 05 horas. Por lo que, una vez transcurrido este horario, el Instituto Cultural Cabañas tiene la facultad de darlo por terminado.

El Museo Cabañas es un espacio 100% libre de humo de conformidad a lo establecido en la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco, por lo que se prohíbe fumar dentro de sus instalaciones, siendo extensiva esta prohibición a los espacios abiertos del edificio.

24.- Para el caso de utilizar RPAS (drones) el usuario deberá exhibir, con 15 días hábiles de anticipación previo al evento, la copia simple y original para cotejo del Registro ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal correspondiente.

25.- Cualquier otra circunstancia no prevista, quedará a juicio inapelable de los representantes del Instituto Cultural Cabañas, y el usuario acepta expresamente desde ahora acatar dichas resoluciones.

QUINTA. En caso de que "EL USUARIO" decida cancelar el uso de espacios se deberá notificar por escrito a la Dirección General de "EL MUSEO CABAÑAS"; "EL MUSEO CABAÑAS" reembolsará solo el 75% del pago realizado; si la cancelación es dentro de los 15 días naturales a la celebración de la actividad "EL MUSEO CABAÑAS" reembolsará sólo el 50% del pago realizado para bloquear definitivamente la fecha para "EL USUARIO" por concepto de penalización; y transcurrido el día del evento sin realizar actividad alguna, "EL MUSEO CABAÑAS" no devolverá

N8-ELI

cantidad alguna entendiéndose como devengado por el posible daño que esto causara al no poder utilizar el espacio en esa fecha por estar bloqueado o reservado.

En caso de que "EL USUARIO" solicite el cambio de fecha, sólo procederá su petición si la realiza con 30 días naturales de anticipación a la fecha del evento aquí pactada y siempre y cuando la nueva fecha solicitada esté disponible.

En caso de que "EL MUSEO CABAÑAS" cancele el uso de los espacios, podrá proponer otra fecha a "EL USUARIO" en caso de que éste no acepte la fecha propuesta, "EL MUSEO CABAÑAS" devolverá el pago realizado por "EL USUARIO" a más tardar dentro de los siguientes 05 días hábiles a la cancelación

SEXTA. En caso de que se ponga boletaje a la venta en la Taquilla del Museo Cabañas, "EL USUARIO" o representante dará el visto bueno al reporte de ingresos de taquilla después del intermedio, ya sea en la taquilla o en la administración del edificio.

SÉPTIMA. Queda prohibida la venta de discos compactos, casetes, souvenirs, videos, o cualquier otra mercancía dentro del edificio del Museo Cabañas.

OCTAVA. "EL USUARIO" se obliga a promover la autorización de la licencia o los permisos correspondientes ante las autoridades estatales o municipales en materia de espectáculos públicos, así como proporcionar el boletaje respectivo con el fin de desahogar debidamente el evento, materia del presente contrato, deslindando en este acto de toda responsabilidad a "EL MUSEO CABAÑAS" de los percances que se pudieran derivar de algún imprevisto o desperfecto mecánico de la imprenta encargada de la impresión de los boletos. Los gastos de impresión de folletos y programas de mano así como la publicidad del evento correrán por cuenta de "EL USUARIO".

NOVENA. En caso de excederse en alguna de sus actividades ya autorizadas y cotizadas y ésta genere un gasto extra, "EL USUARIO" se compromete a cubrir dicho gasto.

DÉCIMA. VIGENCIA. - El presente Contrato para Uso de Espacios del Museo Cabañas surte efectos a partir de la fecha de su firma y hasta que se tenga como finiquitada la actividad, sin perjuicio de que "EL MUSEO CABAÑAS" cancele la actividad, por alguna de las causas previstas en el presente documento jurídico y/o en los "Lineamientos para el Uso de los Espacios del Museo Cabañas, sede del Instituto Cultural Cabañas".

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todas aquellas cuestiones no previstas en sus cláusulas, las partes convienen en atender a las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco vigente al momento de la celebración del mismo. Asimismo, para dirimir cualquier disputa o controversia suscitada con motivo de la interpretación o cumplimiento de las cláusulas que lo integran, expresamente las partes se someten a la competencia de los Juzgado competentes en la Ciudad de Guadalajara, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponder.

Por lo que una vez leído el presente Contrato de uso de espacios del Museo Cabañas por cada una de las partes, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo o lesión y de conformidad lo firman en triplicado.

N9-ELIMINADO 6

Guadalajara, Jalisco; a 24 de febrero de 2022.

Acepto de conformidad: N11-ELIMINADO 6

N10-ELIMINADO 6

Oscar Alejandro López Orozco.
Apoderado.
PRODUCTOS FINOS DE AGAVE, S.A. DE C.V.

Por el Instituto Cultural Cabañas.


Denisse González Gazcón.
Directora Administrativa.
INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."